



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TACHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

## NORMAS DEL FONDO CURSO INTENSIVO UNET

### I. Justificación

La creación de las presentes Normas para el Fondo del Curso Intensivo UNET, tienen como objetivo normar y regular el proceso administrativo sobre la ejecución y rendición de dicho Fondo, así como también originarle a la Universidad ingresos propios, producto de una actividad académica regular.

### II. Normas y Procedimientos

1. Se crea el Fondo "Curso Intensivo UNET", el cual estará constituido por recursos propios provenientes de los ingresos por pre-inscripciones e inscripciones en el Curso Intensivo.
2. El Fondo será administrado por el Vice-Rector Académico, el Vice-Rector Administrativo y el Secretario.
3. Los ingresos serán depositados directamente en una cuenta de la UNET que genere intereses, la cual se denominará "UNET Curso Intensivo" y manejada por lo menos por dos firmas conjuntas de los administradores del Fondo.
4. Los pagos se efectuarán de acuerdo a las Normas Internas. Los pagos a los profesores deberán efectuarse bajo la figura "Bono Compensatorio Especial de acuerdo a las Normas Internas del Curso Intensivo", autorizados por el Vice-Rector Académico.
5. Los responsables del manejo del Fondo estarán amparados por una Póliza de Fidelidad.
6. Se establece como Fondo de caja chica el monto de Bs.100.000,00 a fin de cubrir pagos que por razón de su monto no justifiquen la emisión del cheque haciéndose la reposición una vez agotado el 60% del mismo, previa aprobación del Vice-Rector Académico.
7. El Vice-Rector Académico, podrá proponer la contratación del Personal Supernumerario que sea necesario para el funcionamiento del Curso, por el lapso estipulado para ello.
8. Una vez finalizado el proceso de inscripción, deberá destinarse el 5% del total de ingresos por inscripción correspondientes al lapso, como aporte al Decanato de Docencia, dicha cantidad será depositada en una cuenta de la UNET debidamente soportada.

...//...



REPUBLICA DE VENEZUELA



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TACHIRA**

CONSEJO UNIVERSITARIO

CU.037/98.11...

9. Al finalizar el Curso Intensivo y después de haberse efectuado todos los pagos regulares para su funcionamiento, el remanente deberá utilizarse en beneficio de la Institución, en gastos relacionados estrictamente con la actividad académica y de acuerdo a las partidas relacionadas en el presupuesto presentado al inicio de la actividad.
10. Con el objeto de agilizar el proceso, el Rector podrá delegar la firma en el Vicerrector Académico para formalizar los contratos y Bonos Compensatorios Especiales que sean necesarios para lograr la efectiva realización del Curso Intensivo.
11. Deberá rendirse cuenta de este Fondo al Rectorado, en un lapso no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del inicio de actividades después del receso vacacional.

Las dudas y lo no previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo Universitario.

**Humberto Acosta Rivas**  
Rector



**Rafael A. Useche Colmenares**  
Secretario

CU.037/98.11  
3-8-98

JAMA/Thaís U.

